



**Comisión Nacional de Procesos Internos  
Órgano Auxiliar en el Estado de Hidalgo**

**PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS QUE INTEGRARÁN EL SÉPTIMO CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2022.**

Visto para resolver sobre la procedencia del registro de la planilla integrada por Sergio Edgar Baños Rubio, Jorge Erick Pérez Pérez, Patricia Marcela González Valencia, Leslie Getsami Ortega Barrera, Eber Jovany Acuña López, Abraham Rublúo Parra, Diego Nicolás Ordaz Castillo, Sayonara Vargas Rodríguez, Brenda Ximena Ramírez Riva Palacio y Roque Ramírez Ponce, como aspirantes a las candidaturas a consejeras y consejeros políticos nacionales para el período estatutario 2019-2022, en representación del Estado de Hidalgo; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido Revolucionario Institucional es una organización política nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, inscrita en la corriente socialdemócrata, comprometida con las causas sociales y los intereses superiores de nuestra Nación, que sustenta su propuesta política en sus Documentos Básicos para promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.
- II. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y determinar su organización interior y procedimientos correspondientes.
- III. Que el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos señala que, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
- IV. Que la fracción V, del artículo 60 de los Estatutos del Partido dispone que, sus miembros tienen el derecho de votar y participar en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidaturas, de acuerdo al ámbito que les corresponda y con ajuste a los requisitos y procedimientos establecidos en los Estatutos, los Reglamentos aplicables y en la convocatoria que para ese objeto se expida;
- V. Que el artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos del citado instrumento;